

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Avuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, 100 Ajuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125 Particulares, anual pesetas. . . 150 Número suelto corriente, 1'50 (d. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.-(Artículo 1.º del Código Civil).-La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. - Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionaca con los anuncios a insertar, será dirigir o al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satis farán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXVIII

Viernes 29 de noviembre de 1963

Núm. 143

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 156

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la ensermedad denominadaViruela Ovina en el ganado ovino del término municipal de Autillo de Campos y que fue declarada oficialmente con fecha de 11 de septiembre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de noviembre de 1963. - El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

3345

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se aprueba la Instrucción número 3, para implantación de la nómina única en. el pago de retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales. (Boletin Oficial del Estado uúm. 281 de 23 de noviembre de 1963).

Ilustrísimo señor:

La Ley 108/1963, de 20 de julio, estableció en su artículo cuarto, con carácter obligatorio, la nómina única para la percepción de toda clase de retribuciones a los funcionarios de Administración Local, facultando a este Ministerio en dicho precepto y en su disposición final tercera para dictar las dis-Posiciones necesarias a dicho fin.

Aprobadas las Instrucciones números uno y dos regulando la clasificación del personal y las retribuciones especiales, es llegado el momento de establecer dicha nómina única en base de la unidad de inclusión de cada funcionario y de la unificación de toda clase de percepciones, así como de fijar los requisitos y modalidades de pago que faciliten la percepción de las retribuciones por los interesados, procurando que todo ello sea en forma adaptable a la gran variedad y distinta importancia de las Corporaciones locales.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba la adjunta Instrucción número 3 para implantar la nómina única en el pago de retribuciones al personal de las Corporaciones locales.

2.º La citada Instrucción será de aplicación al pago de las retribuciones de dicho personal correspondientes al mes siguiente en el que se cumplan los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

3.º Se autoriza al Director general de Administración Local para dictar las normas complementarias que sean precisas para la aplicación de esta Instrucción, así como para aclarar las dudas que pueda suscitar su debida ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de octubre de 1963.-Alonso Vega. .

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

INSTRUCCION NUMERO 3 PARA IM-PLANTACION DE LA NOMINA UNICA EN EL PAGO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS COR-

PORACIONES LOCALES

1. Unidad de inclusión

1. 1. Los funcionarios al servicio de las Corporaciones locales se incluirán una sola

vez en la nómina mensual comprensiva del pago de toda clase de emolumentos. Junto a su nombre y apellidos figurarán toda clase de retribuciones o mejoras.

1. 2. La duplicidad en la inclusión de la nómina mensual única de un funcionario será nula y de obligatorio reintegro los pagos por la misma percibidos. También lo será cualquier otra inclusión en las nóminas a que hace referencia el apartado 3. 4. de esta Instrucción.

2. Unificación de percepciones

2. 1. Todos los emolumentos y retribuciones percibidos por los funcionarios al servicio de las Corporaciones locales, ya sean de los comprendidos en el artículo primero y en el número uno del segundo de la Ley de 20 de julio de 1963, o de los autorizados conforme al número tres de este último o procedentes de fondos de inspección u otros, o de cualquier concepto, serán pagados mediante una sola nómina comprensiva de todos los funcionarios de cada Corporación.

2. 2. El pago en firme de retribuciones o emolumentos de cualquier clase, sin incluir en la nómina única mensual, será, en todo caso, considerado ilegal y de obligatorio reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar su ordenación.

2. 3. El número de nóminas mensuales de las Corporaciones locales no podrá exceder de doce dentro de cada ejercicio anual. Las de los meses de julio y diciembre comprenderán las pagas extraordinarias correspondientes.

3. Alcance de la unidad de inclusión y de la unificación de percepciones

3. 1. La confección de una sola nómina mensual no impedirá la redacción de ésta en secciones separadas por grupos de funcionarios o por servicios, pero sí la inclusión de cualquiera de ellos en dos o más secciones.

Ministerio de Cultura 2010

- 3. 2. Siempre que se divida la nómina en secciones, además de cumplir lo prevenido en el párrafo 4. 2. de esta Instrucción, se dará cuenta a la Dirección General de la división acordada, a fin de que por el expresado Centro puedan armonizarse en lo posible, mediante las instrucciones o correcciones oportunas, las de las distintas Corporaciones, según su clase e importancia.
- 3. 3. Cuando un funcionario perciba retribuciones con cargo a dos o más grupos o servicios, se le incluirá únicamente con todas sus retribuciones en el de la sección en que éstas sean de superior cuantía.
- 3. 4. Las nóminas del personal sujeto a la legislación laboral y del de servicios concertados, se confeccionarán también separada y mensualmente cuando sea necesario, con la misma prohibición de duplicidad de inclusión en el caso de que los perceptores figurasen en otra nómina de la Corporación.
- 3. 5. En las Corporaciones locales en que el número de sus funcionarios sea de tres o inferior, podrá prescindirse de la obligación de redactar la nómina mensual. Si así se acordase, la unidad de percepciones se efectuará por medio de los mandamientos mensuales de pago para cada funcionario, que expresarán en forma concisa e individualizada, todas las retribuciones del funcionario, capítulo, artículo, concepto y partida del presupuesto con cargo\ al que se libran, importe íntegro, descuentos y retenciones y el total del líquido a percibir. El número de estos libramientos no podrá ser superior a doce, dentro del ejercicio, para cada funcionario.
 - 4. Requisitos de la nómina única .
- 4. 1. En la nómina única mensual de las Corporaciones locales constarán como requisitos mínimos los siguientes:
 - a) Nombre y apellidos del perceptor.
- b) Expresión concisa e individualizada de la clase de cada retribución o emolumento, con indicación de la del presupuesto o fondo con recargo a que se libre.
- c) Importe íntegro de cada clase de retribución o emolumento.
- d) Importe de los descuentos y retenciones de toda clase.
- e) Líquido mensual a percibir por todos conceptos.
- 4. 2. En las Corporaciones en que la nómina mensual se divida en secciones separadas o cuando habitualmente se confeccionen nóminas mensuales de personal sometido a la legislación laboral o de servicios concertados, las nóminas se redactarán por orden riguroso alfabético de perceptores de cada grupo o servicio.
- 4. 3. A la nómina se unirán los libramientos y justificantes que previenen las disposiciones vigentes.
 - 5. Modalidades de pago
- 5. 1. Podrán adoptarse las más adecuadas a cada Corporación en atención al nú-

- mero de perceptores mensuales, y, entre ellas, las siguientes:
 - a) Abono directo per el Depositario.
- b) Abono mediante habilitados o pagadores por grupos de personal.
- c) Abono mediante talones bancarios por el importe mensual líquido de todas las retribuciones.

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1963 por la que se aprueba la Instrucción número 2 (percepciones especiales) para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio, sobre regulación de emolumentos de los funcionarios de Administración Local. (Boletín Oficial del Estado núm. 281 de 23 de noviembre de 1963).

Padecidos diversos errores en la inserción de la Instrucción aneja a la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 271, de fecha 12 de noviembre de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15921, primera columna, norma 1.4., líneas cuarta y quinta, donde dice: "... para la fijación de aumentos graduables...", debe decir: "... para la fijación de aumentos graduales...".

En la misma página y columna, norma 2.3., líneas segunda y tercera, donde dice: "... las Corporaciones locales comprendidas en el número 2.1., ...", debe decir: "... las Corporaciones locales no comprendidas en el número 2.1., ...".

En la misma página, columna y norma, línea octava, donde dice: "... el párrafo 3 del artículo segundo de la Ley 108/1973...", debe decir: "... el párrafo 3 del artículo segundo de la Ley 108/1963...".

En la página 15924, primera columna, norma 10.2., líneas decimotercera a decimoquinta, donde dice: "... que se ajustarán a lo prevenido en el artículo 673 y concordantes de la Ley de Régimen Local.", debe decir: "... que se ajustarán a lo prevenido en el artículo 763 y concordantes de la Ley de Régimen Local.".

3237

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Puesta de manifiesto del expediente del amojonamiento del monte "Páramo y Majada" núm. 345 de Villasila de Valdavia

Efectuada la operación definitiva de amojonamiento del monte "Páramo y Majada", núm. 345 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y de la pertenencia del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia; operación que fue llevada a cabo durante los días 12, 13 y 14 de noviembre del actual año 1963; se hace público por el presente que, en armonía con lo dispuesto en el art. 147 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, queda abierto un período de puesta de manifiesto del expediente por quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan hacerse ante este Distrito Forestallas reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palencia 26 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

3370

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE PALENCIA

Concurso público para la adquisición de mobiliario metálico

Esta Delegación, convoca concurso público para la adquisición de diverso mobiliario metálico con destino a sus dependencias.

El pliego de condiciones y relación de mobiliario para tomar parte en este concurso, se hallan de manifiesto en la Oficialía Mayor de la C. N. S. (Teniente Andrés Velasco, número 6), durante las horas hábiles de oficina.

La admisión de proposiciones quedará cerrada a las doce horas del día 14 de diciembre próximo.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Palencia 21 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Junta Económico Administrativa Provincial, Mariano Retuerto.

3372

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE COLONI-ZACION

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General, ha resuelto señalar el día 10 de diciembre de 1963, para que se proceda al pago del justiprecio de las fincas del perímetro de La Laguna de la Nava de Campos que se expresan a continuación, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en el Decreto de 3 de junio de 1955.

Estas fincas están situadas en elos términos municipales de Grijota y Villamartín de Campos (Palencia), ante cuyos Alcaldes se efectuará el pago en el día indicado.

	Fineas números	Superficie expro piada.—Has.
	G	RIJOTA
	330	1,0360
	345	1,9280
13.43	VILLAMAR	TIN DE CAMPOS
	273	0,9960
	306	2,2240
	316	3,6680

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid 21 de noviembre de 1963.—El Director General, P. D., Angel Martinez Borque.

3363

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
TERRESTRES

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRASPORTES

Delegación Provincial de Palencia

Solicitud de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre FOMBELLIDA y TORTOLES DE ESGUEVA, con variante entre OLME-DILLO DE ROA Y LA HORRA, en las provincias de Palencia, Valladolid y Burgos, como prolongación del de igual clase entre Aranda de Duero y Tórtoles de Esgueva, por don Gabriel Tejedor Martín, con residencia en Castrillo de Don Juan (Palencia), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de fecha 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares afectados, presentar, previo examen del proyecto en las oficinas de esta Delegación Provincial (Jefatura de Obras Públicas), durante las horas de oficina, ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes, por escrito duplicado, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar, en la misma forma, ante la Delegación Provincial de Transportes Terrestres, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Exema. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y al Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan.

Valladolid 14 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3213

Solicitud de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre SANTERVAS DE LA VEGA y VILLARROBEJO, como prolongación del de igual clase existente entre Palencia y Villarrobejo, por don Eustoquio Gómez Caballero, vecino de esta Capital, calle Julián Diez, número 1, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de fecha 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares afectados, presentar, previo examen del proyecto en las oficinas de esta Delegación Provincial (Jefatura de Obras Públicas), durante las horas de oficina, ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes, por escrito duplicado, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar, en la misma forma, ante la Delegación Provincial de Transportes Terrestres, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial; al Sindicato de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Villarrobejo y Santervás de la Vega.

Valladolid 14 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3214

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Villaherreros.

Fiscal de Paz de Capillas de Campos.

Valladolid 25 de noviembre de 1963. – El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. – V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

3364

Magistratura de Trabajo de Mieres

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos de esta Magistratura de Trabajo, núm. 208 de 1962, sobre silicosis, seguidos a instancia de SALUSTIANO SANCHEZ FERNANDEZ, contra VASCO CANTABRA, S. A., FABRICA DE MIERES, S. A., CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO y SERVICIO DE REASEGURO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Salustiano Sánchez Fernández, contra Vasco Cántabra, S. A., Fábrica de Mieres, S. A., Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro que el demandante padece una silicosis en tecer grado o fase, que le incapacita de manera permanente y absoluta para todo trabajo, y debo condenar y condeno a Vasco Cántabra, S. A., y por subrogación, al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a que abonen al actor una renta equivalente al 100 % del salario que ya tiene reconocido, con efectos a la fecha de interposición de la demanda, absolviendo a los demás demandados. AD-VIERTASE a las partes de su derecho a recurrir en casación y plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el citado plazo de diez días".

Y para su publicación en el Boletin Official de la provincia de Palencia, a efectos de notificación a la demandada VASCO CANTABRA, S. A., y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Magistrado de Trabajo, Julián Angel Avilés Caballero.—Ante mí (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de expropiaciones

Obra: CANAL DE LA ZONA NORTE DE LOS RIEGOS DE LA NAVA DE CAM-POS.

Término municipal: VILLAUMBRALES (Palencia).

ANUNCIO

individualizada la relación Debidamente nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos que han de ocuparse en término municipal de Villaumbrales, con motivo de las obras del Canal de la zona Norte de los riegos de La-Nava de Campos, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición, o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaumbrales, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid 9 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

3111

1 Tomás Infantes Hoyos 2 Juan Merino Herrero 3 Florencio Martínez Torío 4 Hros. de Cándido Martín 5 Pedro Sánchez Aragón 6 Teodora Alario Martínez 7 Pío Martínez Torío 8 Tomás Infante Hoyos 9 Eliseo Martínez Moro 10 Pío Martínez Torío 11 Pío Martínez Torío 12 Pablo Sangrador Pérez 13 José M.ª Tejerina Crespo 14 Agustín Moro Moro 15 Antolín San Miguel Frecho 16 Apolonia Moro Valenciano 17 Pablo Martínez Torío 18 José M.ª Tejerina Crespo 19 Leandro Carrancio Serrano 20 Gerardo García Romero 21 Brígida Emparador Benedit 22 Julio Moro Benito 23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza 38 Santiago García Cortés	OS
Florencio Martínez Torío Hros. de Cándido Martín Pedro Sánchez Aragón Teodora Alario Martínez Pío Martínez Torío Tomás Infante Hoyos Eliseo Martínez Moro Pío Martínez Torío Tomás Infante Hoyos Eliseo Martínez Moro Pío Martínez Torío Pío Martínez Torío Pío Martínez Torío Agustín Moro Moro Antolín San Miguel Frecho Apolonia Moro Valenciano Apolonia Moro Valenciano Pablo Martínez Torío Brígida Emperador Benedit Julio Moro Benito José M.ª Tejerina Crespo Eliseo Martínez Moro Santiago García Cortés José M.ª Tejerina Crespo Eliseo Martínez Moro Santiago García Cortés José M.ª Tejerina Crespo Eutiquiano Diez Cabeza Saturnino Jubete Jubete Victorino Benito Moro Angel Cabeza Benito Germán Cortés Martín Germán Cortés Martín Gerardo García Romero Gregorio Regaliza Moro Esteban Moro Benito Pío Martínez Torío Rafael Aragón Cortés Eutiquiano Diez Cabeza	DOS -
Hros. de Cándido Martín Pedro Sánchez Aragón Teodora Alario Martínez Pío Martínez Torío Tomás Infante Hoyos Eliseo Martínez Moro Pío Martínez Torío Páblo Sangrador Pérez José M.ª Tejerina Crespo Agustín Moro Moro Antolín San Miguel Frecho Apolonia Moro Valenciano Pablo Martínez Torío José M.ª Tejerina Crespo Leandro Carrancio Serrano Gerardo García Romero India Emperador Benedit Julio Moro Benito José M.ª Tejerina Crespo Eliseo Martínez Moro Santiago García Cortés José M.ª Tejerina Crespo Eutiquiano Diez Cabeza Saturnino Jubete Jubete Victorino Benito Moro Angel Cabeza Benito Gerardo García Romero Gerardo García Romero Gerardo García Romero Capeza Benito Germán Cortés Martín Cerardo García Romero Gerardo García Romero	
Hros. de Cándido Martín Pedro Sánchez Aragón Teodora Alario Martínez Pío Martínez Torío Tomás Infante Hoyos Eliseo Martínez Moro Pío Martínez Torío Páblo Sangrador Pérez José M.ª Tejerina Crespo Agustín Moro Moro Antolín San Miguel Frecho Apolonia Moro Valenciano Pablo Martínez Torío José M.ª Tejerina Crespo Leandro Carrancio Serrano Gerardo García Romero India Emperador Benedit Julio Moro Benito José M.ª Tejerina Crespo Eliseo Martínez Moro Santiago García Cortés José M.ª Tejerina Crespo Eutiquiano Diez Cabeza Saturnino Jubete Jubete Victorino Benito Moro Angel Cabeza Benito Gerardo García Romero Gerardo García Romero Gerardo García Romero Capeza Benito Germán Cortés Martín Cerardo García Romero Gerardo García Romero	100
4 Hros. de Cándido Martín 5 Pedro Sánchez Aragón 6 Teodora Alario Martínez 7 Pío Martínez Torío 8 Tomás Infante Hoyos 9 Eliseo Martínez Moro 10 Pío Martínez Torío 11 Pío Martínez Torío 12 Pablo Sangrador Pérez 13 José M.ª Tejerina Crespo 14 Agustín Moro Moro 15 Antolín San Miguel Frecho 16 Apolonia Moro Valenciano 17 Pablo Martínez Torío 18 José M.ª Tejerina Crespo 19 Leandro Carráncio Serrano 20 Gerardo García Romero 21 Brígida Emperador Benedit 22 Julio Moro Benito 23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
Teodora Alario Martínez Pío Martínez Torío Tomás Infante Hoyos Eliseo Martínez Moro Pío Martínez Torío Páblo Sangrador Pérez José M.ª Tejerina Crespo Agustín Moro Moro Antolín San Miguel Frecho Apolonia Moro Valenciano Pablo Martínez Torío José M.ª Tejerina Crespo Leandro Carrancio Serrano Gerardo García Romero Eliseo Martínez Moro Santiago García Cortés José M.ª Tejerina Crespo Eliseo Martínez Moro Santiago García Cortés José M.ª Tejerina Crespo Eutiquiano Diez Cabeza Saturnino Jubete Jubete Victorino Benito Moro Angel Cabeza Benito Gerardo García Romero Gerardo García Romero Gerardo García Romero Gerardo García Romero Rafael Aragón Cortés Fío Martínez Torío Rafael Aragón Cortés Cutiquiano Diez Cabeza	García
7 Pío Martínez Torío 8 Tomás Infante Hoyos 9 Eliseo Martínez Moro 10 Pío Martínez Torío 11 Pío Martínez Torío 12 Pablo Sangrador Pérez 13 José M.ª Tejerina Crespo 14 Agustín Moro Moro 15 Antolín San Miguel Frecho 16 Apolonia Moro Valenciano 17 Pablo Martínez Torío 18 José M.ª Tejerina Crespo 19 Leandro Carrancio Serrano 20 Gerardo García Romero 21 Brígida Emperador Benedit 22 Julio Moro Benito 23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
8 Tomás Infante Hoyos 9 Eliseo Martínez Moro 10 Pío Martínez Torío 11 Pío Martínez Torío 12 Pablo Sangrador Pérez 13 José M.ª Tejerina Crespo 14 Agustín Moro Moro 15 Antolín San Miguel Frecho 16 Apolonia Moro Valenciano 17 Pablo Martínez Torío 18 José M.ª Tejerina Crespo 19 Leandro Carrancio Serrano 20 Gerardo García Romero 21 Brígida Emperador Benedit 22 Julio Moro Benito 23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
8 Tomás Infante Hoyos 9 Eliseo Martínez Moro 10 Pío Martínez Torío 11 Pío Martínez Torío 12 Pablo Sangrador Pérez 13 José M.ª Tejerina Crespo 14 Agustín Moro Moro 15 Antolín San Miguel Frecho 16 Apolonia Moro Valenciano 17 Pablo Martínez Torío 18 José M.ª Tejerina Crespo 19 Leandro Carrancio Serrano 20 Gerardo García Romero 21 Brígida Emperador Benedit 22 Julio Moro Benito 23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
10 Pío Martínez Torío 11 Pío Martínez Torío 12 Pablo Sangrador Pérez 13 José M.ª Tejerina Crespo 14 Agustín Moro Moro 15 Antolín San Miguel Frecho 16 Apolonia Moro Valenciano 17 Pablo Martínez Torío 18 José M.ª Tejerina Crespo 19 Leandro Carrancio Serrano 20 Gerardo García Romero 21 Brígida Emperador Benedit 22 Julio Moro Benito 23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
Páblo Sangrador Pérez José M.ª Tejerina Crespo Agustín Moro Moro Antolín San Miguel Frecho Apolonia Moro Valenciano Pablo Martínez Torío José M.ª Tejerina Crespo Leandro Carrancio Serrano Cerardo García Romero Brígida Emperador Benedit Julio Moro Benito José M.ª Tejerina Crespo Eliseo Martínez Moro Santiago García Cortés José M.ª Tejerina Crespo Leiseo Martínez Moro Santiago García Cortés Santiago García Cortés Gosé M.ª Tejerina Crespo Eutiquiano Diez Cabeza Saturnino Jubete Jubete Victorino Benito Moro Angel Cabeza Benito Germán Cortés Martín Gerardo García Romero Gregorio Regaliza Moro Esteban Moro Benito Rafael Aragón Cortés Cutiquiano Diez Cabeza	
Páblo Sangrador Pérez José M.ª Tejerina Crespo Agustín Moro Moro Antolín San Miguel Frecho Apolonia Moro Valenciano Pablo Martínez Torío José M.ª Tejerina Crespo Leandro Carrancio Serrano Cerardo García Romero Brígida Emperador Benedit Julio Moro Benito José M.ª Tejerina Crespo Eliseo Martínez Moro Santiago García Cortés José M.ª Tejerina Crespo Leiseo Martínez Moro Santiago García Cortés Santiago García Cortés Gosé M.ª Tejerina Crespo Eutiquiano Diez Cabeza Saturnino Jubete Jubete Victorino Benito Moro Angel Cabeza Benito Germán Cortés Martín Gerardo García Romero Gregorio Regaliza Moro Esteban Moro Benito Rafael Aragón Cortés Cutiquiano Diez Cabeza	Market Andrews
12 Pablo Sangrador Pérez 13 José M.ª Tejerina Crespo 14 Agustín Moro Moro 15 Antolín San Miguel Frecho 16 Apolonia Moro Valenciano 17 Pablo Martínez Torío 18 José M.ª Tejerina Crespo 19 Leandro Carrancio Serrano 20 Gerardo García Romero 21 Brígida Emperador Benedit 22 Julio Moro Benito 23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
José M.ª Tejerina Crespo Agustín Moro Moro Antolín San Miguel Frecho Apolonia Moro Valenciano Pablo Martínez Torío José M.ª Tejerina Crespo Leandro Carrancio Serrano Cerardo García Romero Brígida Emperador Benedit Julio Moro Benito José M.ª Tejerina Crespo Eliseo Martínez Moro Santiago García Cortés José M.ª Tejerina Crespo Letiquiano Diez Cabeza Saturnino Jubete Jubete Victorino Benito Moro Angel Cabeza Benito Germán Cortés Martín Gerardo García Romero Gregorio Regaliza Moro Esteban Moro Benito Fío Martínez Torío Rafael Aragón Cortés Cabeza Cabeza	
Agustín Moro Moro Antolín San Miguel Frecho Apolonia Moro Valenciano Pablo Martínez Torío José M.ª Tejerina Crespo Leandro Carrancio Serrano Cerardo García Romero Brígida Emperador Benedit Lilio Moro Benito Julio Moro Benito Santiago García Cortés García Cortés Lutiquiano Diez Cabeza Saturnino Jubete Jubete Victorino Benito Moro Angel Cabeza Benito Germán Cortés Martín Cerardo García Romero Gregorio Regaliza Moro Kesteban Moro Benito Kafael Aragón Cortés	1252
Apolonia Moro Valenciano Apolonia Moro Valenciano Pablo Martínez Torío Bosé M.ª Tejerina Crespo Leandro Carrancio Serrano Cerardo García Romero Brígida Emperador Benedit Lulio Moro Benito José M.ª Tejerina Crespo Eliseo Martínez Moro Santiago García Cortés Gosé M.ª Tejerina Crespo Lutiquiano Diez Cabeza Saturnino Jubete Jubete Victorino Benito Moro Angel Cabeza Benito Germán Cortés Martín Gerardo García Romero Gregorio Regaliza Moro Kafael Aragón Cortés Rafael Aragón Cortés Cutiquiano Diez Cabeza	
16 Apolonia Moro Valenciano 17 Pablo Martínez Torío 18 José M.ª Tejerina Crespo 19 Leandro Carrancio Serrano 20 Gerardo García Romero 21 Brígida Emperador Benedit 22 Julio Moro Benito 23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	080
17 Pablo Martínez Torío 18 José M.ª Tejerina Crespo 19 Leandro Carrancio Serrano 20 Gerardo García Romero 21 Brígida Emperador Benedit 22 Julio Moro Benito 23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	1000
18 José M.ª Tejerina Crespo 19 Leandro Carrancio Serrano 20 Gerardo García Romero 21 Brígida Emperador Benedit 22 Julio Moro Benito 23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	and the same
Cerardo Carrancio Serrano Cerardo García Romero Eligida Emperador Benedit Lulio Moro Benito José M.ª Tejerina Crespo Eliseo Martínez Moro Santiago García Cortés García Cortés Lutiquiano Diez Cabeza Saturnino Jubete Jubete Victorino Benito Moro Angel Cabeza Benito Germán Cortés Martín Cerardo García Romero Gregorio Regaliza Moro Kafael Aragón Cortés Kafael Aragón Cortés Lutiquiano Diez Cabeza	
20 Gerardo García Romero 21 Brígida Emperador Benedit 22 Julio Moro Benito 23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
21 Brígida Emperador Benedit 22 Julio Moro Benito 23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
Julio Moro Benito José M.ª Tejerina Crespo Eliseo Martínez Moro Santiago García Cortés José M.ª Tejerina Crespo Eutiquiano Diez Cabeza Saturnino Jubete Jubete Victorino Benito Moro Angel Cabeza Benito Germán Cortés Martín Gerardo García Romero Gregorio Regaliza Moro Kesteban Moro Benito Rafael Aragón Cortés Eutiquiano Diez Cabeza	
23 José M.ª Tejerina Crespo 24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
24 Eliseo Martínez Moro 25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
25 Santiago García Cortés 26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
26 José M.ª Tejerina Crespo 27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
27 Eutiquiano Diez Cabeza 28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
28 Saturnino Jubete Jubete 29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	*
29 Victorino Benito Moro 30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	F. March
30 Angel Cabeza Benito 31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	We Link
31 Germán Cortés Martín 32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
32 Gerardo García Romero 33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	deoles y
33 Gregorio Regaliza Moro 34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	the real full li
34 Esteban Moro Benito 35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	重人用
35 Pío Martínez Torío 36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
36 Rafael Aragón Cortés 37 Eutiquiano Diez Cabeza	
37 Eutiquiano Diez Cabeza	
	F 8
38 Santiago García Cortés	1000
39 Germán Cortés Martín	***
40 Julio Martínez Moro	May 18 Line
41 Ramón Trancho Jero	
42 Ignacia García Martín	F Hay
43 Antonio García García	
44 Santiago García Cortés	
45 Pío Martínez Torío .	THE PLAN

Enrique Tejerina Martínez

	FIN	CAS
RESIDENCIA	PAGO	CLASE
Villaumbrales	Corvejón	Rústica
Becerril de Campos		
Villaumbrales		**
Grijota	14. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15	**
·	***	
Villaumbrales		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	"	,,
	,,	,,
	39	,,
	,,	***
	39	,,
Valladolid, avenida Gralm., núm. 9	The state of the s	of tuesday at the same
Villaumbrales		23
	,,	.,
	· ,,	
	**	
Valladolid (anterior)	Lomos de Madrid	,,
Villaumbrales	25	3,
Grijota	**	27
Villaumbrales	"	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	"	,,
Valladolid (anterior)		
Villaumbrales	"	**
Valladolid (anterior)	,,	,,
Villaumbrales		
	Matahijos ,,	
	3,	,,
		**
Grijota		THE REPORT OF THE PARTY OF THE
Villaumbrales		,

	***************************************	••
Husillos	**	***
Villaumbrales	Arroyo Marta	,,
		**
		"
	72	"
Becerril de Campos	**	27
	Carnevilla	
"		"
Villaumbrales		
		and the second
		Y The second

PROPIETARIOS		FINCA	FINCAS			
orden NOMBRE Y APELLIDOS	RESIDENCIA	PAGO	CLASE			
47 Mauro Andrés Redondo	Becerril de Campos	Carnevilla	Rústica			
48 Angel Cabezas Benito	Villaumbrales	Rollo Man Man Man Man	only of the contract of			
49 Clodoaldo García Moro		de la constante de la constant	Trosado legicia de			
50 Raimundo Moro Moro			noble "menun = 198			
51 Germán Cortés Martín			madri? segment his			
52 Cándido Cisneros Arenillas	Becerril de Campos					
53 Clodoaldo García Moro	Villaumbrales		March Romania			
54 Isaac Emperador Benedit 55 Ignacia García Martín			STRIPT COMMISSA ! IS			
55 Ignacia Garcia Martin 56 Tomás Infantes Hoyos	Becerril de Campos		The Englanders of			
57 Pelayo Torío García	Villaumbrales		the Correspond			
58 Mariano Moro de Castro			ind named to			
59 Eloy Moro Benito	20		othe Pandhall M			
60 Ignacia García Martín	Becerril de Campos		Lie of without D			
61 Eloy Moro Benito	Villaumbrales		ward "marine land.			
62 Rafael Aragón Cortés	Husillos		to (all? Money IV 18			
63 Ramón Trancho Jero	Becerril de Campos	그리네 그리 맛이 되었습니다. 그렇게 그리고 그리어 무슨 이 이번 시간에 먹어 먹다.	grant and the			
64 Alfredo Martínez Moro	Villaumbrales	35 NG NG NG NY 18 NY 18 NG	I difficultation I			
65 Tomasa Trancho Jero	Becerril de Campos		make "kinner all to			
66 Eloy Moro Benito	Villaumbrales		rik Manuaga D			
67 Ignacia García Martín	Becerril de Campos	Barciasilos				
68 Santiago García Cortés	Villaumbrales		799			
69 Manuel Torio Carrancio	* madminiares		robieder.			
70 Enrique Tejérina Martínez			73			
71 Angel Cabeza Benito						
72 Ignacio Moro Moro	, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		,,			
73 Florencio Moro Moro						
74 Tomás Infante Hoyos			THE CONTRACTOR			
75 Eliseo Martínez Moro		Mirabueno	"			
76 Germán Cortés Martín			29			
77 Ignacia García Martín	Becerril de Campos	The state of the s	ONTRACT			
78 Dimas S. Miguel Frechoso	Villaumbrales		***			
79 Esteban Infante Hoyo		***************************************				
80 Manuel López			an Justin de le			
81 Eutiquiano Diez Cabezas	.,,					
82 Santiago García Cortés			22			
83 Pío Martínez Torío			issaullin de la			
84 Enrique Tejerina Martínez			lansulus de ins. rosare de in Ve			
85 Raimundo Moro Moro			ma Destination of a			
86 Arsenio Juárez Torres	Becerril de Campos		Vielab about			
87 Justo Iglesias Ramos			red op name.			
88 Demetrio Martínez Ovejero	Villaumbrales	El Hijidro	www.			
89 Tiburcio Moro Jubete						
90 Rydos. Padres Agustinos.	Becerril de Campos		ouskOvsu vede			
91 Esteban Infantes Hoyos	Villaumbrales		52:			
92 Apolonia Moro Valenciano			stored tail and a			
93 Indalecio Benito Emperador			Hitter Castill			
94 Zósimo Moro Carrancio			Buerton de Bre			
95 Clodoaldo García Moro	A 100					
96 Gregorio Regaliza Moro			THE PROPERTY.			
97 Julio Moro Benito			49			
98 Carmen S. Miguel Gallego	29 · 3000.00	CENTER'S LEGISTRA TO A SERVICE CONTRACTOR OF THE PERSON OF	NUMBER OF THE PROPERTY OF THE PARTY.			
99 Angel Cabeza Benito		THE THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF	Confinent			
00 Tiburcio Moro Jubete	The state of the s	Navilla	**			
01 Tiburcio Moro Jubete		**************************************	27			
02 Germán Cortés Martín	The the state of t		"			
03 Agustín Moro Moro .	Thinking Farter / En touting sales / Links 1988		6. " · · ·			
04 Brigida Emperador Benedit		All Control of the Co	atare the sale of the			
05 Angel Cabeza Benito			more the maint and			
		Costanas				
06 Eloy Moro Benito			Trails and the			
07 Apolonia Moro Valenciano			**************************************			
08 Indalecio Beneito Emperador	Becerril de Campos					
09 Maximiana Torres Cacharro	Grijota		the "My wagner)			
10 Emilio García Cortés -		RESIDENCE OF THE PARTY OF THE P	house a low si			

Núm. PROPIETARIOS		FII	FINCAS			
orden NOMBRE Y APELLIDOS	RESIDENCIA	PAGO	CLASE			
111 Eloy Moro Benito	Villaumbrales	Costanas	Rústica			
112 Julio Martínez Moro						
113 Julio Moro Benito			2			
114 Esteban Moro Benito		***				
115 Tomás Infantes Hoyos		**	Far Control of the Party of the			
116 Luis Reol Rodríguez			**			
117 Ramón Trancho Jero	Becerril de Campos	F	133			
118 Alberto Torres Franco		The second of the second	**			
119 Antonio Torres Peñalba		***	**			
120 Germán Cortés Martín	Villaumbrales	"	"			
121 Gerardo García Romero	Grijota	Macho				
122 Mariano Doyagüe Pérez	Becerril de Campos	**	**************************************			
123 Rydos. Padres Agustinos	***************************************	"	"			
124 Teodoro Alario Martín	Villaumbrales	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	"			
125 Esteban Moro Benito		20 TO THE RESERVE OF	29			
126 Víctor Moro Jubete		,,	27			
127 Pablo Martínez Torío		***************************************	"			
128 Eutiquiano Diez Cabezas	**	**	27)			
129 Gregorio Regaliza Moro		* * **	3			
130 Apolonia Moro Valenciano		,,	· · · · · ·			

Confederación Hidrográfica del Duero

SERVICIO FORESTAL

AÑO 1963-64

RELACION de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, el día 6 de diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid de 20 de agosto de 1962.

TEDANIO MINUCIDAI		NUMERO DE ARBOLES					TASACION	Fecha
TERMNO MUNICIPAL	Loten	Maderables	Leñosos	Madera m3	Leña de tronco est.	Leña de copa est.	PESETAS	de subasta
San Justo de la Vega Villarnera de la Vega Posadilla de la Vega Mansilla de las Mulas Fresno de la Vega Sahagún de Campos Gañinas de la Vega Carrión de los Condes Villoldo Manquillos Ribas de Campos Melgar de Fernamental Itero del Castillo	1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 4.° 2.° 4.° 4.°	530 170 52 464 868 636 581 604 409 239 819 343 261 649 348 436 115	4 6 8 103 107 5 29 239 24 110 23 190 460 23 351	287'541 66'271 20'216 241'609 206'343 391'058 198'330 152'595 86'737 53'151 190'265 107'366 56'260 122'473 217'099 105'377 63'338	0'4 0'6 0'8, 10'3 10'7 0'5 2'9 23'9 2'4 11'- 2'3 19'8 46'- 2'3 35'1	53'4 17'6 5'2 47'2 97'1 -74'3 58'6 63'3 64'8 26'3 92'9 10'7 45'9 110'9 21'7 78'7 11'5	156.756'92 23.382'85 7.139'60 145.453'40 95.284'68 284.474'05 143.244'60 95.772'08 39.876'15 18.171'72 75.778'59 69.940'90 29.122'88 47.149'13 222.789'47 43.342'00 57.119'20	6 de diciembre, a las once horas

Nota: Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las trece horas del día 5 de diciembre próximo. Valladolid, noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

3344

ale

Lo

mit

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra del Pantano de Aguilar de Campoo —Perjuicios en los términos municipales siguientes:

Cenera de Zalima, el día 10 de diciembre de 1963, a las diez. El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de Agilar de Campoo, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 23 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz-Caneja.

3341

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

pon Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo número 89 de 1963, seguidos a inscancia de don Anastasio Alonso Fernández, represantado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Cándido del Río, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera insrancia de esta ciudad de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes antos de micio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 89 de 1963, a instancia de don Anastasio Alonso femández, mayor de edad, casado, indusrial y vecino de Paredes de Nava, que ha stado representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigido por el letrado don Jaime Calderón Alonso, contra on Cándido del Río, mayor de edad, industrial y con domicilio en Avilés, que se mcuentra declarado en rebeldía, en reclamación de 21.393,50 pesetas de principal; y Fallo: Que desestimando la demanda inerpuesta por don Anastasio Alonso Fernández, contra don Cándido del Río Miranda, debo absolver el pago de las costas de este micio. Se deja sin efecto lo acordado en el de este Juzgado de fecha 27 de septembre del corriente año, con respecto a retención de bienes muebles y embargo le los inmuebles de la propiedad del ex-Mesado demandado. Así por esta mi senencia definitivamente juzgando en primera Astancia, lo pronuncio, mando y firmo.irmado: Félix Andrés Velasco.

Publicación.—Leida y publicada fue la la la lerior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistado, Juez de primera instancia que la sustibe, estando celebrando audiencia pública la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintiuno de noviembre de mil lovecientos sesenta y tres.—Doy fe.—El Setetario judicial, Antonio Herrero (rubriado).

lerda a la letra con su original a que me mito en caso necesario. Para que sirva de otificación al demandado rebelde don Cándo del Río, expido el presente que firmo Palencia a veintícinco de noviembre de novecientos sesenta y tres.—Antonio He-

3368

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo, número 138 de 1963, seguidos a instancia de La Palentina, S. A., que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra "Coloniales Uribarri", sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Palencia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 138 de 1963, a instancia de La Palentina, S. A., representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra Coloniales Uribarri, con domicilio en Lejona (Bilbao), que se encuentra declarado en rebeldía, en reclamación de 36.225 pesetas de principal; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por "La Palentina, S. A.", contra "Coloniales Uribarri", debo condenar y condeno a esta última demandada, y al pago de las costas de este juicio. Se ratifica la retención de bienes muebles y el embargo de los inmuebles practicada con fecha 30 de septiembre del corriente año. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, facultándose al Se. Secretario, para que haga uso de la facultad conferida en el artículo 261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Firmado: Félix Andrés Velasco.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación al demandado rebelde "Coloniales Uribarri", expido el presente que firmo en Palencia a veinticinco de noviembre de mil novecitnos sesenta y tres.—Antonio Herrero.

3369

SAN SEBASTIAN.—NUM. UNO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado, Juez de instrucción número uno, Decano de San Sebastián y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabi-

lidad civil dimanante de sumario núm. 499 de 1959, por imprudencia, contra Vicente Villamediana Trigueros, y en ella he acordado por providencia de hoy, sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días, el vehículo siguiente:

Una motocicleta matrícula P.-2494, marca "M. V.", tasada pericialmente en 9.000 pesetas, la cual se encuentra depositada en don Juventino Obrejón Blasco, con domicilio en Palencia, avenida de Viñalta, 14, taller.

El acto de la subasta tendrá lugar, simultáneamente, en las Salas de audiencia de este Juzgado y de Palencia, el día treinta de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se hace constar:

Que el vehículo sale a segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en San Sebastián a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— El Juez de instrucción, Manuel Sáenz Adán. —El Secretario judicial (ilegible).

3341

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Víctor Hervella García, Juez municipal sustituto de esta Ciudad, en funciones, en providencia de este día, dictada en juicio de cognición incoado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don Lucio Medrano Martínez, ha acordado se emplace por medio del presente al demandado don José María Medrano Martínez, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Paredes de Nava, y accidentalmente en Palencia, hoy en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca ante el Juzgado municipal de esta Capital, para poder contestar la aludida demanda, bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía, si no comparece.

Y para su publicación en el Boletin Offcial de esta provincia, expido la presente en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, F. Maté.

PALENCIA

Cédula judicial de citación

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia,

en providencia de este día en demanda de juicio verbal civil, que se sigue a instancia del "Instituto Nacional de Previsión", en cuanto el mismo representa a la "Caja Nacional del Seguro de Enfermedad", en reclamación de cantidad, ha acordado se cite a la herencia yacente de don Víctor Fernández Santos, vecino que fue de Osorno, y a los herederos desconocidos de dicho senor, bien como representantes de citada herencia, si aún no hubiere sido aceptada, o bien en su propio nombre, si ya lo fue para que el día SIETE DE DICIEMBRE PRO-XIMO y HORA DE LAS ONCE, comparezcan ante el Juzgado municipal, sito en el nuevo Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, con objeto de celebrar el juicio verbal interesado, al que deberán concurrir acompañados de las pruebas de que intenten valerse; bajo los apercibimientos que determina el art. 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palencia a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, F. Maté.

3310

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado de primera clase, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 246 del presente año, seguido por faltas contra el orden público, contra José Carrasco Sueiro, se ha practicado la siguiente.

Tasación de costas

Trámite del juicio, diligencias previas, Registro, ejecución de sentencia y médico Forense, según el art. 28 de la Taf. 1.ª del Decreto de Tasas Judiciales vigente, 365 pesetas.

Mutualidad Judicial, 10 ptas.

Multa impuesta al condenado, 150 ptas.

Reintegros de los autos, 10 ptas.

Total pesetas (s. e. u o.), 535.

Importa la presente tasación de costas las figuradas quinientas treinta y cinco pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado José Carrasco Sueiro, y dado su ignorado paradero se le da traslado de la presentación de costas por término de tres días, a fin de que alegue lo que estime conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, F. Maté.

3366

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado de primera clase, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 141 del presente año, seguidos por faltas contra el orden público, contra José María Fernández Alonso, se ha practicado la siguiente.

Tasación de costas

Trámite del juicio, registro, diligencias previas, ejecución de sentencia y cumplimiento de exhortos, según el art. 28 de la Taf. 1.ª del Decreto de Tasas Judiciales vigente, 365 ptas.

Multa impuesta al condenado del artículo 570-3, 100 ptas.

Multa impuesta al condenado del artículo 567-1.º, 260 ptas.

Mutualidad judicial, 10 ptas. Reintegros de los autos, 15 ptas.

Total ptas. (s. e. u o.), 750.

Importa la presente tasación de costas las figuradas setecientas cincuenta pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado José María Fernández Alonso, y dado su ignorado paradero, se le da traslado de la misma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de tres días, para que alegue lo que estime conveniente, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de cédula de notificación, expido y firmo la presente en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Francisco Maté.

3367

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes de habilitación y suplementos de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reciamación procedentes.

Ampudia 23 de noviembre de 1963. -El Alcalde, Simeón Peña.

3352

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el período de quince días, se halla expuesto en la Secretaría municipal el expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, a los efectos de examen y reclamaciones que procedieren.

Bustillo del Páramo 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde, P. O., Juan Miguel.

BUSTILLO DEL PARAMO EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace, saber: Que en cumplimiento de la establecido en la vigente Ley de Régimen a cumplimiento de la establecido en la vigente Ley de Régimen a cumplimiento de Régimen a consultativa de durante el perio. Il do de quince días, se halla expuesto en la ini Secretaría municipal el expediente de habi por litación de crédito, dentro del presupuesto en la ini por dinario, a los efectos de examen y recla maciones que procedieren.

Bustillo del Páramo 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde, P. O., Juan Miguel,

CALZADILLA DE LA CUEZA EDICTO

Instruido expediente de habilitación y ibil suplemento de crédito, con cargo al su ció perévit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle one constan en el mismo, se halla expuesto italia al público en la Secretaría del Ayunta Lo miento, por un plazo de quince días, a cim efectos de oír reclamaciones, en cum Espelimiento de lo dispuesto en el art. 691 63. de la Ley de Régimen Local.

Calzadilla de la Cueza 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Jesús Vallejo.

CEVICO DE LA TORRE

En cumplimiento de lo que disponela ipri Ley de Régimen Local vigente, se hace publico que durante el término de quin ce días se hallará de manifiesto en la pri Secretaría de este Ayuntamiento, el ex jun pediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presu puesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cevico de la Torre 25 de noviembre de 1963. – El Alcalde, Félix Rodríguez.

CEVICO NAVERO

EDICTO

Aprobada que ha sido por el Ayuntamiel de to de mi presidencia, propuesta de superanto de crédito por medio de superanto de crédito por medio de superanto del composito de la Ley de Régimen Local pede en el art. 691 de la Ley de Régimen Local para reforzar determinadas consignaciones que dentro del presupuesto del ejercicio de des; ha quedado el expediente expuesto público en Secretaría, por el plazo regimentario para examen y reclamaciones conformidad con dicho precepto legal.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Cevico Navero 22 de noviembre de —El Alcalde, Eladio Carrascal.

Ministerio de Cultura 2010

ESPINOSA DE CERRATO

Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Mace saber: Que el Ayuntamiento de mi la residencia, en sesión extraordinaria celebrael día 24 de los corrientes, acordó aprode condiciones económico-adla la adjudicación en subaspública del arriendo de los prados prosto ledad de este Ayuntamiento. Asimismo y motivo de facilitar la ejecución de las lores previas de cultivo, según lo previsto de el art. 19 del vigente Reglamento de miratación, acordó reducir a la mitad los de convocatoria para dicha licitación. le que a los efectos del art. 24 de di-Reglamento, se hace público que en la eretaría de este Ayuntamiento, se halla manifiesto, por el plazo de cuatro días ribiles, a contar del siguiente de la publisu ción del presente edicto en el BOLETIN en mula de la provincia, el pliego de condile mes que ha de servir de base a referida to itación.

ta lo que se hace público para general co-

m. Espinosa de Cerrato 25 de noviembre de 81 63.—El Alcalde, Máximo Pérez.

3342

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntalento de mi presidencia, en sesión del
la 16 del mes de noviembre, la oportula propuesta de habilitación de crédile por medio de superávit, para atenla al pago de quebranto de moneda al
la Depositario, queda de manifiesto
público en la Secretaría de este
la juntamiento, por espacio de quince
la shábiles el oportuno expediente, al
li jeto de oír reclamaciones.

Espinosa de Villagonzalo 16 de noembre de 1963.—El Alcalde, P. A., el miente Alcalde, Félix Gil.

3359

HERRERA DE PISUERGA

Instruido expediente de suplemento crédito, por medio de transferencia la atender al pago de obligaciones, lo detalle constan en aquél, se hace blico que se halla expuesto dicho pediente en la Secretaría de este Ayun-miento, por término de quince días, os efectos de oir reclamaciones.

^{derrera} de Pisuerga 23 de noviembre 1963. – El Alcalde, Luis González.

3350

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

de Régimen Local vigente, se hace blico que durante el término de quin-

de días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Hornillos de Cerrato 22 de noviembre de 1963. – El Alcalde, E. Manuel.

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que en Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el expediente de transferencia de crédito, para atender al pago de varias obliga ciones que constan en el mismo, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Hornillos de Cerrato 22 de noviembre de 1963. – El Alcalde, E. Manuel.

3300

HUSILLOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente núm. 2 de habilitación y suplemento de crédito núm. 2, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Husillos 22 de noviembre de 1963. – El Alcalde, C. Órtega.

3220

LOMAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifies to en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Lomas 20 de noviembre de 1963.—El Alcalde, E. San Martín.

3354

MAZARIEGOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1963, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las diposiciones en vigor.

Lo que se hace público prra conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón del arbitrio sobre pastos, 2.º semestre.

Arbitrio sobre tránsito de animales domésticos, 1963.

Mazariegos 27 de noviembre de 1963.— El Alcalde, M. Trigueros.

3380

PARAMO DE BOEDO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de varias obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691, de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Páramo de Boedo 23 de noviembre de 1963. – El Alcalde, A. Gonzalez.

3351

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince dias se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Pedrosa de la Vega 21 de noviemvre de 1963. – El Alcalde, Florencio Franco.

3218

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna
propuesta de suplemento y habilitación
de crédito, por medio de superávit, para
atender al pago de diversas obligaciones ineludibles, queda de manifiesto al
público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto
de oír reclamaciones.

Santibáñez de la Peña 26 de noviembre de 1963. – El Alcalde (ilegible).

3360

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemende crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

San Román de la Cuba 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Felipe Areños.

3219

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el exdiente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efecios es examen y reclamación procedentes.

Santervás de la Vega 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

(negrote).

3217

TORQUEMADA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Torquemada 23 de noviembre de 1963. —El Alcalde, Eugenio Balbás.

3230

VILLACONANCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, expediente de suplemento re crédito por medio de transferencia, tramitado con las formalidades legales, para reforzar determinadas consignaciones que, dentro del presupuesto del corriente ejercicio se encontraban insuficientemente dotadas; ha quedado el mismo expuesto al público por término reglamentario para examen y reclamaciones por las causas y personas aludidos en la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento. Villaconancio 26 de noviembre de 1963.— El Alcalde (ilegible).

3378

VILLAHERREROS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Villaherreros 20 de noviembre de 1963.

-El Alcalde, Samuel Delgado.

3307

VILLALUMBROSO

EDICTO

En cunplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntemiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villalumbroso 23 de noviembre de 1963. – El Alcalde, Artemio Calleja.

3222

VILLANUEVA DE ABAJO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1963, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuota con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Desagüe de canalones.

Arbitrio sobre perros.

Idem bicicletas.

Entradas de carruajes.

Arbitrio sobre carnes año 1962.

Villanueva de Abajo 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Agustín Fuentes.

3355

VILLELGA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de distintas obligaciones que obran en el expediente de referencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oir reclama.

Villelga 25 de noviembre de 1963.-El Alcalde (ilegible).

3361

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dehesa de Romanos.	14-4	3349
Osorno.	131	3356
Respenda de la Peña.		3236
Valdecañas de Cerrato.		3348
Villovieco.	11341	3374

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que pasa

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dehesa de Romanos.	334
Osorno.	335
Respenda de la Peña.	323
Valdecañas de Cerrato.	-334

Anuncios particulares

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE «VUL CANO», INSTALACIONES INDUSTRIALES, S. A., HA TRASLADADO SU DOMICILIO SOCIAL A MADRID JARDIN DE SAN FEDERICO, NUM. 15

Imprenta Provincial.-PALENCIA